JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2020-00397-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por VALENTINA VÉLEZ DURANGO contra ROSA HELENA LOZANO RODRÍGUEZ, por el siguiente defecto:

1). No se acreditó la remisión del escrito postulativo y de los anexos con destino a la encartada, en los términos estatuidos por el inc. 3º, art. 6º del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se otorgará a la reclamante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada incorrección, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

En ese sentido, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda por la falta expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la implorante el término de 5 días para que rectifique la anotada falencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la rogante al abogado SAID ALBERTO RUBIANO MIRANDA, identificado con C.C. Nº 18.395.067 y portador de la T.P. N° 90.834 del C. S. de la J. Esto, según las potestades conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Eliana

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADODEL 8 DE OCTUBRE DE 2020.

SECRETARIA